

VISTO:

Que DEHEZAMET S.A. ha manifestado la voluntad de escriturar el inmueble adquirido en el Parque Industrial "Adrián Pascual Urquía", y,

CONSIDERANDO:

Que el inmueble ha sido cancelado en su totalidad,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1053/03

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites necesarios para transferir a favor de DEHEZAMET S.A. CUIT N° 33-08400183-9 el inmueble designado como Lote 1 de la Manzana 233 del plano de loteo Expte. Provincial 0033-49142/01, confeccionado para la creación del Parque Industrial de General Deheza, ubicado en el Departamento Juárez Celman, Pedanía Carnerillo, de la Provincia de Córdoba. El lote objeto de esta autorización consta de una superficie de 2 hectáreas 2575 m2.

Art. 2°.- El precio de venta se fija en la suma de \$ 11.287,50 (Pesos once mil doscientos ochenta y siete con cincuenta centavos).

Art. 3°.- El precio establecido en el artículo 2° fue establecido en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 689/97 y ha sido totalmente cancelado.

Art. 4°.- La escritura traslativa de dominio se efectuará cuando lo solicite DEHEZAMET S.A. y los gastos que demande serán solventados por la Municipalidad, atendiendo a que fue la primera empresa que invirtió en el Parque Industrial "Adrián Pascual Urquía".

Art. 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VIDENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil tres.-